



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 03 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio allega certificado de tradición en el que consta la inscripción de una medida de embargo decretada en este asunto. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00255-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Julián Montoya Valencia
Auto: 1278

Dado que la medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-54425 se encuentra debidamente registrada, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo- Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-54425, ubicado en la calle 14 No. 2- 52, lote 6 manzana F de la Urbanización Villa Fátima Etapa II de Roldanillo Valle, el cual es de propiedad del demandado Julián Montoya Valencia.

SEGUNDO: COMISIONESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de Roldanillo - Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316-7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como de la Escritura Pública No.269 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría Única de El Dovio-Valle y del certificado de tradición del inmueble, informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e4d27a10cbeeb8bc0a8c6a7bb81ea0fc28c9bbd697ef0e252bcc58d63e97d6**

Documento generado en 03/08/2022 07:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>